



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-904-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-036-03-2018**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno de los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Secretaría General; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El control interno establecido por la Universidad Nacional Agraria, en lo relativo a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Secretaría General, es confiable y suficiente conforme lo establecido en el Manual de Control Interno, Normativas, Regulaciones y demás disposiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-904-19

aplicables, excepto por una condición reportable, consistente en: Inconsistencia en la documentación soporte de los comprobantes de Ingresos por Transferencias bancarias; y **2)** Los Ingresos de fondos Propios de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria provenientes de inscripciones al Festival Interuniversitario Centroamericano de Cultura y del Arte (FICCUA) dos mil diecisiete, y servicios de videos audio visual, están debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados en las cuentas bancarias de la Universidad Nacional Agraria, fueron correctamente soportados, contabilizados, autorizados por funcionarios competentes y corresponden a las actividades propias de la Universidad Nacional Agraria; y **3)** No se encontraron situaciones que deriven en incumplimientos legales por parte de los servidores públicos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-036-03-2018**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria (UNA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Universidad Nacional Agraria, para los efectos de ley que corresponda, como implementar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Siete (1,147) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de agosto del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-904-19

diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

FJGG/XCM/LARJ
M/López